



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO



Autónoma  
Universidad Autónoma del Perú



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL COMERCIAL Y EMPLEABILIDAD ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ SAC Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional (en adelante el Convenio) que suscriben:

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ S.A.C**, identificada con RUC N°20521449731, con domicilio legal en Antigua Carretera Panamericana Sur Km. 16.3, Mz. A, Lote 6, Distrito de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Rector **Dr. Eduardo Enrique Vásquez Huamán**, identificado con DNI N°07293225 con poderes inscritos en la Partida N°12235677 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a la que en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**; y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO** identificada con R.U.C. N°20131376686, con domicilio en Av. Parque Principal S/N, distrito de San Bartolo, provincia y departamento Lima, debidamente representada por su Alcalde **August Enrique Frederick Arthur Carbajal Schumacher**, identificado con DNI N°40037267, designado por Resolución N° 4202-2022-JNE de 29 de diciembre de 2022; facultado para suscribir el presente Convenio a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; en los términos y bajo las condiciones siguientes:

### PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 **LA UNIVERSIDAD** es una Institución Educativa creada mediante Resolución N° 335-2007-CONAFU de fecha 12 de diciembre de 2007 y con Licencia Institucional otorgada por SUNEDU mediante Resolución del Consejo Directivo N°083-2018-SUNEDU/CD de fecha 20 de julio de 2018.
- 1.2 **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que al amparo de lo dispuesto por el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral y armónico de circunscripción.

### SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente documento consiste en establecer un Convenio de Cooperación entre **LA UNIVERSIDAD** y **LA MUNICIPALIDAD** para incrementar la inserción laboral de sus estudiantes y egresados y posicionar nuestros productos educativos a través de la entrega de beneficios corporativos a trabajadores y familiares directos (cónyuge e hijos) de **LA MUNICIPALIDAD** en adelante **LOS TRABAJADORES Y FAMILIARES DIRECTOS** de nuestras empresas aliadas.



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO



**Autónoma**  
Universidad Autónoma del Perú



### TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTE

En el marco del presente Convenio, LA UNIVERSIDAD se compromete a:



### OPORTUNIDADES LABORALES Y SEGUIMIENTO DEL GRADUADO

- Ofrecer sin costo alguno, el servicio de búsqueda de candidatos en la modalidad de prácticas, empleo y ofertas enfocadas a estudiantes y egresados con vulnerabilidad a través de la bolsa de trabajo del área de oportunidades laborales.
- Otorgar a la Municipalidad acceso a la universidad para desarrollar procesos de selección de personal donde participen los estudiantes y/o egresados de acuerdo a disponibilidad de ambientes y previa coordinación con el área de Oportunidades Laborales de la Universidad Autónoma del Perú S.A.C.
- Invitar a las empresas aliadas a los diferentes eventos organizados por el área de oportunidades laborales con el objetivo de contribuir a su marca empleadora.



### COMERCIAL

- Otorgar descuentos corporativos a **LOS TRABAJADORES Y FAMILIARES DIRECTOS** de las empresas aliadas.
- **Las empresas aliadas** obtendrán las escalas y/o descuentos sobre el precio de lista de las carreras de Pregrado (presencial, semipresencial y a distancia), posgrado y educación continua. Este beneficio se aplicará a los estudiantes nuevos como a los regulares de todos los programas y se mantendrá durante toda la vigencia del presente convenio. Dicho beneficio estará sujeto al Reglamento Económico para Pregrado y Posgrado. Asimismo, los estudiantes de Psicología pagarán la escala "A" en el X y XI ciclo
- Las condiciones para mantener las escalas preferenciales están sujetos al Reglamento Económico para Pregrado y Posgrado (Promedio ponderado semestral  $\geq 14.5$ , no cursos desaprobados e inhabilitados). Asimismo, los estudiantes de Psicología pagarán la escala "A" en el X y XI ciclo.
- Sin perjuicio de lo anterior, el precio de lista para los programas de pregrado, posgrado, y educación continua pueden variar; en este supuesto, LA UNIVERSIDAD debe comunicárselo previamente a LA MUNICIPALIDAD.





MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO



Autónoma  
Universidad Autónoma del Perú

### Resumen de beneficios económicos

PROGRAMA	BENEFICIO ECONÓMICO
Pregrado: Carreras Presenciales	Escala "D"
Pregrado: Carreras Semipresenciales	Escala "C"
Pregrado: Carreras a Distancia	Escala "C"
Posgrado: Maestrías	Escala "B"
Segundas Especialidades: Especialidad De Enfermería En Centro Quirúrgico Especialidad De Enfermería En Emergencias Y Desastres Especialidad De Enfermería En Nefrología Especialidad De Enfermería En Oncología Especialidad De Enfermería En Cuidados Paliativos Especialidad De Enfermería En Salud Pública Y Comunitaria Especialidad De Enfermería En Cuidados Intensivos	Escala "B"
Educación continua: Cursos Especializados Programa de Especialización Centro de Idiomas	Beneficio "2" Beneficio "2" Beneficio "2"

- La Universidad tiene la facultad de variar los montos de las pensiones y costos de servicios de acuerdo a la coyuntura económica del país; así como, la tasa de inflación que reporta el Banco Central de Reserva, con la finalidad de salvaguardar los servicios académicos, básicos y tecnológicos de calidad, a favor de la Comunidad Universitaria.
- Los **TRABAJADORES Y FAMILIARES DIRECTOS** que decidan aplicar a los beneficios para los diferentes programas deben presentar los siguientes documentos
  - Pago por la tasa "Formulario de Atención",
  - Copia del DNI y última boleta de pago del trabajador.
  - Si los beneficiarios son hijos, incluir la copia de la partida de nacimiento.
  - Si el beneficiario es cónyuge, incluir copia de Partida Matrimonio o Escritura Pública de Convivencia inscrita en SUNARP/Municipalidad y copia DNI.

2



El procedimiento para aplicar a los beneficios debe realizarse antes del inicio de cada ciclo académico.

- Los descuentos y escalas señalados no tienen aplicación retroactiva; por lo tanto, a la firma del presente convenio no se realizará devolución monetaria a aquellos **TRABAJADORES Y FAMILIARES DIRECTOS**, que se encuentre estudiando en **LA UNIVERSIDAD** actualmente, en estos supuestos, se aplicará el descuento a partir del siguiente ciclo correspondiente al periodo actual que dicho beneficiario se encuentra cursando.
- **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de admisión por campaña según el cumplimiento de sus normas y recursos disponibles para este fin, las cuales aseguran brindar al estudiante un servicio educativo según los estándares establecidos.
- **LA UNIVERSIDAD** se compromete a otorgar una (01) sola vez al año y en un solo turno el auditorio de la AU a favor de **LA MUNICIPALIDAD**. Para lo cual deberá con previo aviso de 30 días hábiles antes del evento solicitar el auditorio en calidad de préstamo, con la finalidad de no contravenir el cronograma de actividades académicas de la Universidad Autónoma del Perú S.A.C.
- **LA UNIVERSIDAD** se compromete a realizar actividades de responsabilidad social en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Económico Social y de la Mujer, lo cual se pactará de mutuo acuerdo, a través de mesas de trabajo, reuniones presenciales o virtuales u otros, a fin de beneficiar a la población
- **LA MUNICIPALIDAD**, se responsabilizará económicamente por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a los bienes de la Universidad Autónoma del Perú S.A.C. al momento que tuvo a su disposición el auditorio, restituyendo los bienes en el plazo de 72 horas.
- **LA MUNICIPALIDAD** no está obligada a garantizar la participación de un número determinado de **TRABAJADORES Y FAMILIARES DIRECTOS** en los programas de **pregrado, posgrado, educación continua y carreras para personas que trabajan**, pues la decisión de inscribirse en el mismo es de exclusiva responsabilidad de los interesados.
- **LA MUNICIPALIDAD** no asumirá obligación económica alguna correspondiente al pago de las cuotas mensuales de los programas de pregrado, posgrado y educación continua; ya que, será responsabilidad exclusiva de **LOS TRABAJADORES Y FAMILIARES DIRECTOS** definir directamente el esquema y modalidad de pago con **LA UNIVERSIDAD**.

9

En el marco del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

**OPORTUNIDADES LABORALES Y SEGUIMIENTO DEL GRADUADO**

- Facilitar a la universidad a través del área de Oportunidades Laborales y Seguimiento del Graduado, información de las ofertas de prácticas, empleo y ofertas enfocadas a estudiantes y egresados con vulnerabilidad.
- Autorizar la publicación de sus ofertas laborales vigentes en la bolsa de trabajo del área de oportunidades laborales.
- Brindar el resultado de los postulantes de la Universidad Autónoma del Perú S.A.C. que queden seleccionados en sus procesos de selección.
- Brindar información de contacto de los ejecutivos y/o jefes de nuestros egresados dentro de la empresa que puedan participar como guías o líderes de opinión en los comités consultivos del perfil del egresado de la universidad, siempre y cuando la posición corresponda a la de prácticas.
- Participar de los eventos organizados por el área de oportunidades laborales que tienen como objetivo contribuir con la inserción laboral de sus estudiantes y egresados.

**COMERCIAL**

- Facilitar a **LA UNIVERSIDAD**, la difusión de su proceso de admisión; a través, de los medios de información de **LA MUNICIPALIDAD**, para que voluntariamente **LOS TRABAJADORES Y FAMILIARES DIRECTOS** se inscriban y acudan a dicho evento.
- **LA MUNICIPALIDAD** realizará las actividades de difusión y promoción de los productos mediante boletines internos, Intranet, e-mail, etc.; para dicho efecto, **LA UNIVERSIDAD** proporcionará a **LA MUNICIPALIDAD** el material publicitario (brochures, volantes, afiches de manera permanente para sus trabajadores), sin perjuicio de aquél que **LA MUNICIPALIDAD** pueda elaborar
- **LA MUNICIPALIDAD** ofrecerá a **LA UNIVERSIDAD**, previa coordinación y con autorización por escrito, todas las facilidades que requiere para poder ingresar a sus instalaciones al menos tres veces en el año, con el fin de impartir charlas informativas y difundir información sobre su propuesta académica contemplada en el presente documento entre **LOS TRABAJADORES Y FAMILIARES DIRECTOS**.



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO



Autónoma  
Universidad Autónoma del Perú



#### CUARTA: VIGENCIA

El presente Convenio estará vigente por el periodo de cinco años (05) contados a partir de la fecha de suscripción. A su vez, las partes acuerdan que el Convenio podrá ser prorrogado con la Adenda respectiva.



En caso de resolución del Convenio, sin importar el motivo, los beneficios contemplados en el mismo y los compromisos asumidos por las partes quedarán sin efecto inmediatamente, dejando a salvo el beneficio de descuentos para **LOS TRABAJADORES Y FAMILIARES DIRECTOS** hasta que culmine el módulo o ciclo que se encuentren cursando.



#### QUINTA: RESOLUCIÓN

Las partes podrán resolver el presente convenio, sin que medie causa justificante ni penalidad y en el momento que lo consideren pertinente, para lo cual bastará que remita una carta con treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha en la que se desee dar su término.



#### SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a mantener total confidencialidad sobre cualquier información que puedan recibir con relación a la ejecución del presente Convenio. Este compromiso será perpetuo y no tendrá lugar cuando alguna autoridad administrativa o judicial competente y mediante resolución solicite información de la otra parte.



En ese sentido, en virtud del presente documento, las partes se obligan a lo siguiente:

- a. Conservar y tratar como confidencial toda la información revelada y/o comunicada en virtud del presente documento.
- b. No revelar la información confidencial, de cualquier manera, en todo o en parte, a terceros, exceptuando a sus funcionarios, empleados y contratados quienes necesiten conocer ésta para la ejecución del presente Convenio. Cada parte se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones que se establecen en el presente documento respecto a la información confidencial, asumiendo solidariamente la responsabilidad en caso que sus empleados o contratados incumplan con las obligaciones de confidencialidad, incluyendo, pero no limitándose a la divulgación, mal uso y/o disposición de la Información Confidencial.
- c. No utilizar la información confidencial, de cualquier manera, en todo o en parte, para un propósito distinto al del cual es materia el presente Convenio, sin contar con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte.





### SÉPTIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Se ratifica el domicilio de las partes señalado en la introducción del presente Convenio, cualquier cambio deberá ser comunicado por escrito a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días, requisito sin el cual las comunicaciones enviadas al domicilio anterior serán consideradas como inválidas.



### OCTAVA: NORMAS APLICABLES

Para todo lo no expresamente estipulado por las partes rige lo dispuesto por el Código Civil y demás normas aplicables del ordenamiento jurídico peruano.



### NOVENA: DOMICILIO

Las partes dejan expresa constancia que señalan como sus domicilios los mencionados en la parte introductoria del presente convenio, y que toda comunicación cursada entre ellos se tendrá por válida si la variación de domicilio no es comunicada por escrito, vía notarial, a la otra parte con una anticipación mínima de diez (10) días calendario.



### DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES dejan constancia que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para LAS PARTES, en virtud de lo dispuesto por el numeral 88.3 del artículo 88o del Texto Único Ordenado de la Ley No 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo No 004-2019-JUS. El término del convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución



### DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En el improbable caso de que lleguen a existir discrepancias entre las partes sobre los alcances o interpretación del presente contrato, las partes se comprometen a poner el mejor de sus esfuerzos con el fin de lograr una solución armoniosa a sus diferencias.

Si las partes no llegaran a ningún acuerdo en la forma y en el plazo mencionados en el párrafo que antecede, cualquier controversia, reclamación, conflicto de intereses, incertidumbre jurídica, requerimiento de pago o diferencia de posiciones respecto de las consecuencias legales y/o prácticas que el Convenio genera, que pudiese suscitarse en relación a la celebración, validez, interpretación y/o ejecución del mismo, cualquiera de las partes podrá iniciar un arbitraje que se someterá al conocimiento y decisión de Árbitro Único y conforme al reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. Las costas y costos del arbitraje serán asumidos íntegramente por la parte vencida.



q

Estando a lo acordado en todos y cada uno de sus términos, se suscribe el presente Convenio en tres (3) ejemplares en original, en la ciudad de Lima, el día 15 de julio de 2024.



**DR. EDUARDO ENRIQUE VÁSQUEZ HUAMÁN**  
Rector de la Universidad  
Autónoma del Perú S.A.C.



**AUGUST ENRIQUE FREDERICK ARTHUR  
CARBAJAL SCHUMACHER**  
Alcalde de la Municipalidad  
Distrital de San Bartolo